



ASUNTO: EXPEDIENTE **63/2022/GP** RELATIVO A **PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023**

### **RESUMEN EJECUTIVO DE LAS PRINCIPALES NOVEDADES DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA 2023**

I.- Dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante) que las entidades locales, entre las que se encuentra el municipio, en virtud de su artículo 3, *“aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.”*.

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023 comprende el presupuesto del propio Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos (O.A. de Cultura, O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo y O.A. Instituto Municipal de Atención Social) y las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital exclusivamente municipal (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.) y de la entidad Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible, cuyo patrimonio fundacional pertenece íntegramente a esta Corporación.

II.- Con arreglo al artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL, en lo sucesivo), el presupuesto general contendrá, entre otros extremos, las bases de ejecución del mismo. Éstas recogen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, en los términos previstos en el propio artículo 165 de la LRHL, así como el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90), y las restantes previsiones a las que las mismas se refieren en ambos textos legales.

III.- Como cada ejercicio presupuestario, se ha procedido a la revisión y actualización de las Bases de Ejecución del Presupuesto, atendiendo a la finalidad y contenido que las mismas deben recoger, incorporándose las sugerencias remitidas por los diferentes Servicios gestores y unidades en que se estructura esta Administración, así como aquellas otras que se





consideran necesarias para la acertada gestión presupuestaria de gastos e ingresos, todo ello teniendo presente su naturaleza reglamentaria.

**El presente Resumen Ejecutivo recoge las principales novedades y modificaciones incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2023** respecto a aquellas aprobadas para ejercicios precedentes, a los efectos de facilitar su aplicación y observancia por los diferentes usuarios a los que se dirigen. Sin perjuicio de lo anterior, **se aconseja la lectura del texto normativo en su conjunto.**

Para el ejercicio 2023, las principales novedades y modificaciones introducidas se resumen a continuación:

- 1) Se modifica la denominación de determinados títulos y bases y se reordenan y suprimen algunos capítulos, con la finalidad de mejorar la estructura de la norma.
- 2) En aras a obtener un texto consolidado más uniforme y coherente, se revisa y ajusta la redacción, así como la enumeración y disposición de determinadas bases y las referencias a otros textos legales y normativa aplicable y a los órganos superiores y directivos y unidades administrativas en que se estructura actualmente esta Administración.
- 3) Se modifica y amplía el contenido de la Base 5, relativa a los **Proyectos de gasto**, con el fin de clarificar los trámites e información necesaria para su creación, modificación y cierre durante el ejercicio presupuestario, así como los Servicios competentes para ello. Dada la relevancia que los proyectos de gasto tienen en la gestión presupuestaria de gastos e ingresos y sus implicaciones en la liquidación del presupuesto, se remite a la propia base para la observancia de las modificaciones introducidas.
- 4) Se modifica la Base 6, que regula los **Niveles de vinculación jurídica**, de tal forma que los gastos de personal (capítulo I) quedan vinculados únicamente por la clasificación por programas y económica, pasando a tener vinculación al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria los créditos para las reclamaciones de cantidad, operaciones pendientes de aplicación e incorporación de remanentes de crédito, para los cuales se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, cuyos subprogramas contendrán las terminaciones RX, OP e IR, respectivamente.

De otra parte, para una mejor gestión y seguimiento contable de los proyectos de gasto, se establece la aplicación por defecto de la vinculación tipo 1 (vinculación cuantitativa y cualitativa).

- 5) Se modifica y simplifica la Base 9, relativa a las **Normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, de manera que en su apartado segundo se detalla el contenido mínimo que deberán contener las solicitudes de modificación presupuestaria y/o peticiones de financiación, así como la documentación que ha de acompañar a las mismas.

Se reserva el apartado sexto de la base para regular las previsiones específicas para los Organismos Autónomos, resultando preceptiva la conformidad expresa de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera para la tramitación de cualquier modalidad de modificación presupuestaria en dichos organismos con carácter previa al informe de la Intervención Municipal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14162613472722151072 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 6) Se modifican determinados aspectos de la Base 10, reguladora de las **Transferencias, generaciones y ampliaciones de crédito e incorporación de remanentes de crédito**, clarificándose especialmente el apartado cuarto de la misma, relativa a la Incorporación de remanentes de crédito.
- 7) En la Base 13 de **Fases “A” y “D” de ejecución del presupuesto de gastos** se modifica el órgano competente para autorizar y disponer de los gastos del capítulo 2 referidos al subprograma 93230. Además, se mejora la redacción de la competencia para la aprobación de los gastos derivados de convenios con otras Administraciones públicas y se incluye la posibilidad de revocar o modificar las delegaciones previstas en dicha base en favor de otros órganos administrativos.

Por su parte, la Base 15 de **Acumulación de fases de ejecución del presupuesto: “AD” y “ADO”** recoge expresamente una remisión a dicha Base 13 para la tramitación de estas especialidades de ejecución de gastos.

- 8) En la Base 14, reguladora de la **Fase “O” de ejecución del presupuesto de gastos** se añaden las normas relativas a los documentos y requisitos que justifican el reconocimiento de obligaciones (apartados 5 y siguientes), que anteriormente se recogían en la Base 16, pasando esta a regular exclusivamente la **ordenación del pago**.
- 9) La Base 19, pasa a regular las **Indemnizaciones por asistencia a otros órganos colegiados**, incorporándose las indemnizaciones a la Comisión Municipal de Evaluación Ambiental de Santa Cruz de Tenerife, órgano de evaluación ambiental creado mediante acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2019 y cuyo Reglamento Orgánico ha sido aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2022.
- 10) En la Base 22, relativa a la **Regulación de las subvenciones**, y en aplicación de lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se añade la competencia para la aprobación de las Bases Regulatorias de concesión de las subvenciones y las convocatorias, que corresponderá al mismo órgano que tenga atribuida la competencia para autorizar y/o disponer el gasto objeto del mismo.

Asimismo, se prevé la posibilidad, excepcional y siempre que se cumplan determinadas circunstancias, de continuar con la tramitación de expedientes de subvenciones de concurrencia competitiva cuyo gasto hubiera sido autorizado en el ejercicio inmediato anterior.

- 11) En la Base 23, que establece la **Relación de subvenciones nominadas**, se procede a la eliminación de líneas de subvención y a la introducción de nuevas conforme a las consignaciones presupuestarias previstas así como a proceder a modificar el importe de algunas que ya existían en el presente ejercicio.
- 12) La Base 25, reguladora de la **Temporalidad de los créditos de los créditos, reconocimiento extrajudicial de crédito y expedientes de reclamación de cantidad**, se modifica al objeto de incluir entre la documentación preceptiva para la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial, los documentos contables de operación pendiente de aplicar (OPA) que, en su caso, hubieran sido aprobados. Además, se exige



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14162613472722151072 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que el informe del Servicio gestor se pronuncie acerca de la posibilidad y conveniencia de la previa revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico.

De otra parte, para los Organismos Autónomos se establece la obligatoriedad de dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y reclamación de cantidad aprobados por los órganos competentes en los mismos.

- 13) En la Base 26, relativa a los **Gastos plurianuales**, se atribuye la competencia para la aprobación de la ampliación de los límites porcentuales y temporales de las anualidades futuras a la Junta de Gobierno de la Ciudad en todo caso, debiendo comunicarse dicho acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria.

Se mantiene la exigencia de la memoria explicativa para la emisión del primer informe de gasto plurianual que afecte a gastos de inversión, introducida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, siendo preceptiva su remisión, además, en caso de que se solicite informe de gasto plurianual para la tramitación de modificaciones contractuales que supongan un incremento de los gastos. De otra parte, dicha memoria no será precisa cuando la contratación tenga por objeto la redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras o coordinación de seguridad y salud.

- 14) En relación a la Base 33, reguladora de los **Anticipos de caja fija**, se incorporan las tarjetas prepago como sistema de pago a proveedores.
- 15) Se modifica la redacción del apartado segundo de la Base 34, que recoge las **Instrucciones de cierre y liquidación del ejercicio**, a los efectos de aclarar en qué supuesto resulta necesaria la Resolución de la Concejalía de Hacienda para estimar los derechos de difícil o imposible recaudación.
- 16) Se añade la Base 39, al objeto de regular las **Operaciones de crédito**.
- 17) Las **Reorganizaciones administrativas**, anteriormente recogidas en la Base final primera, pasan a regularse en la Base adicional primera.
- 18) Se introduce la Base transitoria segunda, que regula el **Procedimiento para la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de fondos europeos “Next Generation EU” y de los acuerdos y convenios con otras administraciones públicas**.
- 19) Se modifica la redacción de las previsiones respecto al **Desarrollo, aclaración y aplicación de las bases de ejecución**, actualmente determinadas en la Base final primera, manteniéndose la competencia para el desarrollo de las bases en la Concejalía Delegada en materia de Hacienda, facultándose a la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación para dictar instrucciones de aclaración de las mismas.

